

ITE-CG --/2018

PROYECTO DE

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRARON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Acuerdo ITE-CG 04/2018 por el que se adecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 115, por el Congreso del Estado de Tlaxcala; se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México dictada dentro del expediente SCM-JRC-21/2017 y se solicita ampliación presupuestal para este ente comicial electoral.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Acuerdo ITE-CG 49/2018 por el que se readecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales celebrado con fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, entre el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez y la Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Maestra Elizabeth Piedras Martínez.
- **5.** Mediante oficio ITE-PG434/2018 recibido el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho en la Dirección de Presupuesto del gobierno del Estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

correspondiente al mes de mayo del 2017, se adjunto al mismo las formas 18 y 19 de adecuación presupuestal respectivamente.

- **6.** Mediante oficios ITE-PG682/2018, ITE-PG683/2018, ITE-PG684/2018, ITE-PG685/2018, ITE-PG686/2018, ITE-PG686/2018, ITE-PG686/2018, ITE-PG688/2018 e ITE-PG706/2018, recibidos el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho en la Dirección de Presupuesto del gobierno del Estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil dieciocho respectivamente y en ese orden, adjuntando a los mismos, las formas 18 y 19 de adecuación presupuestal respectivamente.
- 7. Mediante oficios ITE-PG750/2018 e ITE-PG751/2018 recibidos el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la Dirección de Presupuesto del gobierno del Estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a los meses de junio y julio de dos mil dieciocho, se adjuntó a los mismos, las formas 18 y 19 de adecuación presupuestal respectivamente.
- **8.** Finalmente mediante oficio ITE-PG787/2018 recibido el ocho de octubre de dos mil dieciocho en la Dirección de Presupuesto del gobierno del Estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciocho, se adjunto al mismo las formas 18 y 19 de adecuación presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base V, párrafo primero y apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones I, XIII, XVIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil dieciocho, conforme a las siguientes circunstancias:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 115, publicado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto diverso a aquel que fue solicitado y aprobado por dicho órgano administrativo electoral mediante Acuerdo ITE-CG 74/2017, por lo cual debe readecuarse el presupuesto aprobado por la legislatura estatal para el efecto de que esta autoridad comicial local pueda cumplir adecuadamente con sus atribuciones y fines.

Ahora bien, el siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Derivado del convenio señalado en el párrafo que antecede y tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal, tomando en cuenta las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades propias del Instituto.

V. Análisis. El presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue menor al proyectado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por ende fue modificado; sin embargo, el patrimonio de este Instituto para la consecución de sus fines, también está constituido por los ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal, que en la especie lo es la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta y los rendimientos financieros.

Por esto, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades propias de carácter ordinario, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible.

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta a la Federación, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$3,441,081.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), además de los rendimientos financieros generados del ejercicio fiscal

2018, la cantidad de \$498,395.93 (cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), que sumadas integran la cantidad de \$3,939,476.93 (tres millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.) recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En esta tesitura, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad y su Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales.

Por todo lo anterior, es necesario precisar que la presente ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

- Al capítulo 1000, se destinará la cantidad de \$ 1,877,121.63 (Un millón ochocientos setenta y siete mil ciento veintiún pesos 63/100 M.N.).
- Al capítulo 2000, se destinará la cantidad de \$697,987.00 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Al capítulo 3000, se destinará la cantidad de \$1,085,988.60 (Un millón ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) y,
- Al capítulo 5000, se destinará la cantidad de 278,379.70 (Doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.).

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar que tiene que cumplir con las actividades ordinarias permanentes sin alterar el monto total del presupuesto aprobado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme con los principios constitucionales que rigen la función electoral y que se detallan en el correspondiente anexo único adjunto al presente Acuerdo, el cual se agrega para que forme parte integrante del mismo.

En ese sentido, y toda vez que los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del anexo único que se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca

de Elecciones, correspondiente a las actividades permanentes conforme al anexo único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por ______ de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones